

**RESOLUCIÓN No. 062 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021 - *Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Nilo denominado "Urbanización Portal de Tamarindo IV el Dorado"*

**LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

**CONSIDERANDO**

Que con Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021 *"Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Nilo denominado "Urbanización Portal de Tamarindo IV el Dorado"*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de asignación de subsidio, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de NILO solicitó mediante oficio radicado por correo electrónico la modificación de la Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021, por error de postulación, así:

*(...)Solicito de su colaboración para realizar la solicitud a la gobernación para corregir las siguientes 3 resoluciones por los siguientes motivos: Resolución 045 del 9 de noviembre corrección .en errores como el nombre y número de identificación en el núcleo familiar de la titular YULY LIZETH RODRIGUEZ LEON cc 1.070.587.794*  
*(...)*

Que el hogar respalda la solicitud del municipio indicando lo siguiente:

en donde se evidencian los siguientes errores:

- Error en mi nombre **YULY LIZETH RODRIGUEZ LEON CC 1070587794**, el cual aparece como **YULI LIZETH RODRIGUEZ LEON**.
- Error en el número de registro civil de mi hija **ZOE LUCIANA TAPIERO RODRIGUEZ**, el cual aparece como **1.032.669.880**.

Por lo anterior solicito amablemente realizar la modificación en el numeral 20 de mi Grupo familiar quedando así: **YULY LIZETH RODRIGUEZ LEON** identificado con cedula de ciudadanía No **1070587794** para realizar modificaciones en el primer nombre y el número de documento de mi hija **ZOE LUCIANA TAPIERO RODRIGUEZ** Registro civil **1.034.669.880**, por lo tanto, quedaría así:

NO CONSECUTIVO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
20	YULY	LIZETH	RODRIGUEZ	LEON	CC	1.070.587.794	\$1.271.936	URBANIZACION PORTAL DE TAMARINDO IV EL DORADO	12 MESES
	JUAN	DAVID	TAPIERO	RODRIGUEZ	RC	1.011.103.316			
	ZOE	LUCIANA	TAPIERO	RODRIGUEZ	RC	1.034.669.880			

## RESOLUCIÓN No. 062 DEL 22 DE JULIO DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021 - *Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Nilo denominado "Urbanización Portal de Tamarindo IV el Dorado"*

Que el error formal consiste en que de acuerdo a una indebida postulación, el municipio presentó con error el nombre de la señora *YULY LIZETH RODRIGUEZ LEON* y el número del registro civil de nacimiento de la menor *ZOE LUCIANA TAPIERO RODRIGUEZ*.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presenta variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: *"Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca

### RESUELVE

**Artículo Primero. MODIFICAR** el numeral 20 del artículo Primero de la Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021 el cual quedará así: *"ARTICULO PRIMERO Asignar treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de Nilo denominado Urbanización Portal de Tamarindo IV el Dorado a los siguientes hogares:*

20	YULY	LIZETH	RODRIGUEZ	LEON	C.C.	1.070.587.794	\$ 1.271.936	URBANIZACION PORTAL DE TAMARINDO IV EL DORADO	12 MESES
	JUAN	DAVID	TAPIERO	RODRIGUEZ	R.C.	1.011.103.316			
	ZOE	LUCIANA	TAPIERO	RODRIGUEZ	R.C.	1.034.669.880			

(...)"

**Artículo Segundo.** En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021.

**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN No. 062 DEL 22 DE JULIO DE 2022

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 045 del 09 de noviembre de 2021 - *Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Nilo denominado "Urbanización Portal de Tamarindo IV el Dorado"*

**Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de **NILO** Cundinamarca.

**Artículo Quinto:** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del 2022.

**ELICA MILENA ALMANSA VARELA**  
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Director Técnico de Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda